CECBA - LEY 404 CCBA
LEGALIZACION
100125 0355588
25/01/2010 10:20:59

COLEGIO DE ESCRIBANOS · CIUDAD DE BUENOS AIRES · CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ACTUACION NOTARIAL
LEY 404

REBECA F. de BAISBURD
ESCRIBANA PUBLICA
MAT. 3408

N 006980562

FOLIO: 920.- PRIMERA COPIA.- PODER GENERAL AMPLIO.- " B.G.ANALIZADORES S.A." a favor de LOPO, Norberto Luis y otros.- ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO.- En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil seis, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE: Norberto Luis LOPO,** argentino, soltero, nacido el 5 de junio de 1961, hijo de Silvio Lopo y de Nalda Panico, que se identifica con el Documento Nacional de Identidad: 14.468.705, de cuya legitimidad da plena fe, agregandose reproducción en fotocopia certificada de sus partes pertinentes, domiciliado en Araoz 86, Capital Federal, mayor de edad, capaz, de acuerdo al Artículo 35 del Código Civil y concordantes, que declara conocer el compareciente, así como que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de **PRESIDENTE** de la sociedad que gira en esta Ciudad, bajo la denominación de **"B.G.ANALIZADORES S.A.", CUIT: 30-67610028-4, continuadora de BGA S.A.",** con domicilio en Araoz 86, justificando la existencia legal de la sociedad y su personería a mérito de los siguientes antecedentes: a) Con la Constitución de la sociedad "BGA S.A.", según escritura de fecha 4 de Abril de 1994, pasada ante la Escribana de esta Ciudad, Corina Z. Gorbato, al folio 161, del Registro Notarial número: 1339, a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 4 de Mayo de 1994, bajo el Número: 4187, Libro: 114, Tomo: A de Sociedades Anónimas; b) Con el Cambio de denominación de " BGA S. A. " a " B.G.ANALIZADORES S.A.", según instrumentos privados de fecha 5 de Abril de 1995 y 7 de Julio de 1995, las que se inscribieron simultáneamente en la Inspección General de Justicia el 17 de Julio de 1995, bajo el Número: 6282, Libro: 117, Tomo: A de Sociedades Anónimas; c) Con el cambio de sede social, celebrado por instrumento privado el 14 de Octubre de 1998, la que se inscribió en el

N 006980562

Registro respectivo el 19 de Enero de 1999, bajo el Número: 959, Libro: 4 de Sociedades por Acciones; d) Con la Reforma de Estatutos, según escritura de fecha 23 de diciembre de 1999, pasada ante la escribana de ésta Ciudad, Ana María Inglese, al Folio 1463, del Registro Notarial 1430, de su adscripción, la que en su testimonio, se inscribió en la Inspección General de Justicia el 6 de Enero de 2000, bajo el número: 345, Libro: 9 de Sociedades por Acciones.- e) Con la designación del directorio - Artículo 60, celebrada por instrumento privado el 31 de Mayo de 2006 e inscripta en la Inspección General de Justicia el 29 de Junio de 2006, bajo el Número: 9762, Libro: 31, de Sociedades por Acciones; f) Con el Acta de Directorio número: 77, de fecha 3 de Noviembre de 2006, labrada a fojas 83/84, correspondiente al Libro de Actas de Directorio número: 1, rubricado el 11 de Mayo de 1994, bajo el número: C 4834, autorizando el presente otorgamiento.- Lo relacionado precedentemente tengo a la vista y en fotocopias debidamente autenticadas se encuentra agregado al Folio 918 del presente Registro, Protocolo corriente, doy fe.- Y el compareciente en el carácter invocado, luego de asegurarme bajo juramento de ley la plena vigencia de su personería, **DICE:** Que otorga **PODER GENERAL AMPLIO a favor de Norberto Luis LOPO, Documento Nacional de Identidad: 14.468.705,Fernando Miguel ZULOAGA, Documento Nacional de Identidad 11. 704.015, y Alejandro FRANCO CAYIAN, Documento Nacional de Identidad: 12. 267.579,** para que actuando en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente, en nombre y representación de **" B.G.ANALIZADORES S.A.",** realicen los siguientes actos: **a) LOCACIÓN:** Tomar en locación o sublocación toda clase de bienes muebles e inmuebles, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones, con facultades para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar y prorrogar contratos, aceptar cesiones, pagar y cobrar alquileres, prestar o exigir fianzas y

depósitos, otorgar recibos y cartas de pago, ofrecer bienes en alquiler ya se a que formen parte de su patrimonio o ingresaren al mismo en el futuro, con las mismas atribuciones antes relacionadas.- **b) OPERACIONES Y GESTIONES BANCARIAS:** Operar con bancos oficiales, cooperativos particulares o mixtos, tanto de esta Capital como de las provincias y del exterior, con facultades para abrir y cerrar cuentas corrientes y operar en las ya existentes, librar cheques sobre fondos propios o en descubierto, autorizar débitos, endosar cheques y documentos de cualquier naturaleza para su depósito o cobro, solicitar cuadernos de cheques y conformar su recibo, solicitar resúmenes y saldos y conformarlos u observarlos, cobrar y retirar fondos y valores, abrir y cerrar cuentas de cajas de ahorro, efectuar depósitos y extracciones, retirar cheques rechazados, constituir depósitos a plazo fijo en todas sus modalidades y en moneda de curso legal o extranjera, renovar y retirar los mismos, invertir en operaciones de cualquier otra naturaleza, autorizadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.- **c) TRÁMITES ADMINISTRATIVOS:** Actuar en todo lo relativo a cuestiones que pudieran suscitarse en reparticiones públicas y sus dependencias, ya sean nacionales, provinciales o municipales y ante empresas privadas de toda índole y ante particulares en general y en especial ante cajas de jubilaciones , cajas prestadora de subsidios familiares, empresas prestadoras de servicios públicos, cooperativas de servicios, obras sociales, DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA, Sindicatos, ADUANAS, empresas de telecomunicaciones, EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES, TRIBUNALES DE FALTAS, Municipalidades, Ministerios y Secretarías, Tribunales de Trabajo, AGUAS ARGENTINAS - AYSA, Registros de la propiedad, autoridades sanitarias, Registros de Créditos Prendarios, autoridades policiales, y ante cualquier otro ente ante los cuales podrán presentar escritos y solicitudes,

N 006980563

suscribir declaraciones juradas, retirar documentación y valores, consentir o apelar resoluciones e interponer recursos administrativos.- **d) INTERVENCIÓN EN SOCIEDADES Y ASAMBLEAS:** Intervenir en asambleas de sociedades y en reuniones de consorcio de copropietarios con voz y voto.- Constituir y disolver sociedades de cualquier naturaleza.- **e) OPERACIONES DE CRÉDITO:** dar dinero en préstamo, aceptar cesiones de derechos, créditos, valores , facturas, aceptar garantías reales y personales, en especial prendas e hipotecas, pudiendo cancelarlas, subrogarlas , dividirlas, transferirlas y prorrogarlas total o parcialmente , librar, endosar, avalar, descontar, aceptar o negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, cheques, pagarés u otros libranzas, instrumentar mutuos y ceder facturas y otros instrumentos, contratar todo tipo de operaciones crediticias vinculadas al comercio exterior, otorgar fianzas, abrir y cerrar cajas de seguridad y tener acceso a las mismas.- **f) COBRANZAS:** Reclamar, gestionar el pago y cobrar sumas de dinero o valores adeudados a la sociedad por cualquier concepto, otorgando los correspondientes recibos.- **g) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES:** Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos y derechos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, adjudicación o disolución de condominio, o por cualquier causa, acto o contrato oneroso y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones , cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales y satisfacer y percibir sus importes, tomar o dar posesión de las cosas materia de la convención o del acto.- **h) INTERVENCIÓN EN JUICIOS:** Intervenir en defensa de los intereses de la sociedad en todos los asuntos judiciales presente o futuros, con facultades para concurrir por sí o por apo-

derados en carácter de actor o demandado ante los jueces y tribunales correspondientes , inclusive MINISTERIO DE TRABAJO y COMISIONES DE CONCILIACIÓN , con escritos, solicitudes, documentos, pruebas, testigos y demás justificativos, pudiendo apelar y desistir de acciones y apelaciones, absolver y hacer absolver posiciones, prestar o exigir fianzas y cauciones, incluso la juratoria, pedir embargos preventivos y definitivos y sus levantamientos, pedir desalojos y la venta o el remate de los bienes de los contrarios, decir de nulidad, tachar, recusar, requerir y otorgar actas, conceder quitas y esperas, nombrar peritos, tasadores, liquidadores y rematadores, proponer o rechazar concordatos , pedir quiebras o concursos civiles de sus deudores , asistir a juntas de acreedores, transar toda divergencia, someter a juicio arbitral, iniciar y proseguir juicios sucesorios, denunciar o querellar criminalmente contra toda persona que atente contra la parte otorgante, percibir en juicios otorgando recibos.- A todos los efectos derivados del presente la parte apoderada tendrá facultades para suscribir los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios, especialmente escrituras públicas , boletos de compra venta, contratos, formularios de transferencia de automotores y cuanta mas documentación fuera necesaria, relacionada con el poder de administración y disposición, requerir y otorgar actas notariales de comprobación y manifestación, obligar a la mandante para el caso de evicción con arreglo a derecho, otorgar poderes especiales aún con carácter de irrevocables, cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago, formular protestos y protestas practicar inventarios y avalúos, reclamar la devolución de pagos indebidos, hacer cargos por daños y perjuicios, contratar seguros y cobrar sus primas, aceptar donaciones, otorgar actos y escrituras aclaratorias modificar, reconocer, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos, hacer, aceptar o impugnar pagos por con-

N 006980564

signación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al presente, hacer delegaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones y quitas, reconocer o confesar obligaciones, transigir o rescindir transacciones, extinguir obligaciones, conservar o transmitir los derechos de posesión y dominio, efectuar reclamos, enviar telegramas y cartas documentos efectuar denuncias, solicitar mensuras, deslindes y amojonamientos, otorgar autorizaciones para conducir y exportar automotores y todo acto relativo a los mismos, retirar correspondencias y encomiendas, constituir domicilios, efectuar comisiones, solicitar copias y testimonios y realizar cuantos más actos fueran necesarios para el mejor desempeño del presente que a los fines indicados confiere sin limitación alguna, siendo la enumeración de facultades meramente enunciativa, debiendo considerarse extensivo respecto de todo acto u operación preexistente o futuro, realizado tanto por la parte poderdante como por la parte instituida apoderada.- ***PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN,*** *firma el compareciente como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe.-* ***Norberto L. LOPO.-*** *Hay un sello.- Ante mí* ***REBECA F. de BAISBURD.- CONCUERDA:*** *Con su escritura matríz, que pasó ante mí al folio 920 del Registro Notarial número: 1261, a mi cargo, doy fe.-* ***PARA LOS APODERADOS,*** *expido la presente* ***PRIMERA COPIA de PODER GENERAL AMPLIO*** *en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del N 006980562 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-*

REBECA F. de BAISBURD
ESCRIBANA PUBLICA
MAT 3408

Serie B 02153945

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION
LEY 404

Serie B 02153945
CERO DOS UNO CINCO
TRES NUEVE CUATRO CINCO

ESCRIBANO de la CIUDAD de BUENOS AIRES

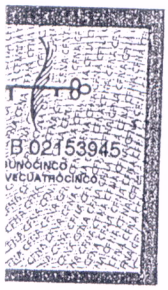
L 009278794

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano REBECA FAINSILBERG DE BAISBURD obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 100125035588/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Lunes 25 de Enero de 2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

ESC. MARCOS ADOLFO ESPAÑA SOLA
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERO


B 02153945
UNOCINCO
VEUATROCINCO